



“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Municipalidad Provincial  
De Sullana



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0153-2019/MPS.**

Sullana, 25 de enero del 2019.

**VISTA:** La Carta N° 004-2019/CONS.SULL.SEG de fecha 10 de enero del 2019, presentado por Don Jorge Luis Alvarado Romero - Representante Común de Consorcio Sullana Segura, mediante el cual solicita Ampliación de Plazo N° 03 para la ejecución de la Obra denominada. “Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Sullana, Provincia de Sullana – Piura” – Código SNIP 288528, por el lapso de 12 días calendarios; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el documento del visto presentado por Don Jorge Luis Alvarado Romero - Representante Común de Consorcio Sullana Segura, solicita Ampliación de Plazo N° 03 para la ejecución de la Obra denominada. “Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Sullana, Provincia de Sullana – Piura” – Código SNIP 288528, por el lapso de 12 días calendarios;

Que, mediante Expediente N° 001819 de fecha 17.01.2019, conteniendo la Carta N° 004-20109/CSST, presentado por el Ing. Oscar A. Villalta Puecasas – Representante Común de Consorcio Supervisor Sullana –TEC, señala que al haberse emitido la Resolución de Alcaldía N° 1759-2018/MPS, que aprueba el Adicional de Obra N° 01, cuyo causal originó la suspensión del plazo de ejecución de obra ha concluido y según lo establecido en el numeral 2° del Art-169° y numeral 170.1 y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado otorga su aprobación para la Ampliación del Plazo N° 03 por el lapso de doce (12) días calendarios para el cierre definitivo del proyecto, que rigen a partir del día siguiente de la suscripción del Acta de Reinicio del plazo de ejecución de Obra;

Que, según el artículo 169° del RLCE, prescribe.-

**Causales de ampliación de plazo.**

“El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, **siempre que modifiquen la RUTA CRÍTICA del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:**

**1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**

2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios”.

Que, según el artículo 170° del RLCE, prescribe.-

**Procedimiento de la Ampliación de Plazo.**

“Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe **anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la RUTA CRÍTICA del programa de ejecución de obra vigente.**

Que, El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. **De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe;**

Que si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista

Que, en este sentido, es preciso advertir, que la normativa de Contrataciones del Estado otorga al contratista el derecho de solicitar la ampliación de plazo de ejecución de obra cuando se produzcan situaciones ajenas a su voluntad – principalmente, atrasos y/o paralizaciones, que afecten la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, con la finalidad de extender el plazo de ejecución de obra y, de esta manera, reparar y equilibrar las condiciones iniciales pactadas. No obstante dicho procedimiento debe enmarcarse dentro de lo establecido en el artículo 169° v 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

...///



# VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0153-2019/MPS.

Que, la Sub Gerencia de Obras, mediante el Informe N° 084-2019/MPS-GDUeI-SGO de fecha 22.01.2019, considera conveniente la Aprobación de Ampliación de Plazo N° 03 por el lapso de 12 días calendarios los cuales rigen a partir de la suscripción del Acta de Reinicio del Plazo de ejecución de obra;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, mediante el Informe N° 060-2019/MPS-GM-GDUeI de fecha 22.01.2019, donde recomienda declarar PROCEDENTE la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 solicitado por CONSORCIO SULLANA SEGURA encargado de la ejecución de obra “Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Sullana – Provincia de Sullana – Piura”, por el lapso de 12 días calendarios que rigen a partir de la suscripción del Acta de Reinicio del Plazo de ejecución de obra, de acuerdo a lo precitado, por lo que deriva los actuados para evaluación y pronunciamiento legal y continúe el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutorio correspondiente, debiendo tener en cuenta el Art. 170° del RLCE;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 110-2019/MPS-GAJ de fecha 24.01.2019, declara PROCEDENTE en parte la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03, solicitada por el Representante Común de CONSORCIO SULLANA SEGURA en la Obra “Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Sullana – Provincia de Sullana – Piura”, Código SNIP 288528, por el lapso de 12 días Calendarios, la misma que rige a partir de la suscripción del Acta de Reinicio del Plazo de ejecución de obra, en merito a los considerandos antes expuestos;

Que, en virtud a lo indicado es necesario dictar las acciones correspondientes; y

En este orden de ideas, y de conformidad a lo establecido en los informes técnicos de esta Entidad (Sub Gerencia de Obra y Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura) y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Declarar **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 solicitado por **CONSORCIO SULLANA SEGURA** encargado de la ejecución de obra “**Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Sullana – Provincia de Sullana – Piura**”, por el lapso de 12 días calendarios que rigen a partir de la suscripción del Acta de Reinicio del Plazo de ejecución de obra, en virtud a los considerandos de la presente acto resolutorio.

**Artículo Segundo.-** Facultar a la Subgerencia de Logística, la elaboración de la adenda correspondiente.

### REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
**Power Saldaña Sanchez**  
**Alcalde**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
  
**Abog. César M. Girón Castillo**  
I.C.A.P. N° 962  
**SECRETARÍA GENERAL**

cc.-  
GM  
GAJ  
SGRRHH  
Otros  
/mml.